



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
URIBIA - LA GUAJIRA

**Uribia, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. No. 2023 - 00138 - 00,  
demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y  
CREDITO - COOHUMANA. Demandado: LEINIS PAOLA PALMAR  
BARROS.**

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, junto con el escrito de la liquidación del crédito, enviada vía correo electrónico por la parte demandante para su aprobación.

Así mismo informo a usted que por error involuntario no fue posible pasar el proceso antes al despacho.

Sírvase proveer.

**HORTENCIA ALTAMAR JIMENEZ**  
Secretaria

**Octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con fundamento en el numeral 2º del artículo 446 del Código de General del Proceso, córrase traslado de la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**MARÍA MERCEDES ARMENTA FUENTES**

Juez